

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°038-2017-SAIMT-GG

Trujillo, 21 de Julio del 2017

VISTOS; el Oficio N°2565-2017-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público, de fecha 19 de Julio del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N°101-2016-SAIMT-GG, del 30 de Diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2017, el cual se elaboró de acuerdo al cuadro de necesidades suministrados por todas las áreas de esta entidad;

Que mediante Oficio N°2565-2017-EF/50.07 de fecha 19 de julio del 2017, la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión favorable para la modificación por Crédito Suplementario en la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT;

Que, según Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, modificada mediante las Resoluciones Directorales N° 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial" de carácter general, la misma que rige a partir del año fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes.

Que, en el artículo 17° de la citada resolución, se indica que "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas". El numeral 17.2 señala que "El Crédito Suplementario, en el marco del equilibrio presupuestario se sujeta a lo siguiente:

- a) Sólo es procedente la aprobación de un Crédito Suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos y siempre que:
 - a.1 *La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE a nivel de Fuente de Financiamiento, muestren un incremento que supere el crédito aprobado en el Presupuesto Institucional.*
 - a.2 *Se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance, y los desembolsos procedentes de nuevas operaciones de Endeudamiento, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo y de Donaciones.*
- b) La aprobación de modificaciones por Crédito Suplementario requiere previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el Artículo 42°, numeral 42.2 de la Ley General. La Dirección General del Presupuesto Público no convalida cualquier acto administrativo o de administración que resulte de la ejecución de gastos que se efectúe sin los créditos presupuestarios debidamente autorizados".

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo legal establece la Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias, así el numeral 19.2) prescribe: "La aprobación de Créditos Suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad y se formalizan a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, numeral 42.3 de la Ley General".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados,

provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público”.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe “Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”.

Que, de conformidad con lo que establece los artículos 39° y 42° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 002-2012-EF/50.01

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÉSE un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2017, del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, hasta por la suma de Trescientos ocho Mil Trescientos Ocho 00/100 Soles (S/. 308,308.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

Fuente : Recursos Directamente Recaudados
Rubro : Recursos Directamente Recaudados

Partida Presupuestal

Tipo de Transacción	1	Ingresos Presupuestarios	
Genérica del Ingreso	9	Saldo de Balance	
Sub Genérica	1	Saldo de Balance	
Sub Genérica	1	Saldo de Balance	
Específica	1	Saldo de Balance	
	1	Saldo de Balance	308,308
TOTAL INGRESOS			S/. 308,308

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
CATEGORIA PTAL : Acciones Centrales
ACTIVIDAD : Gestión Administrativa
FUNCION : Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia.
DIVIFUN : Gestión
GRUPOFUNC : Asesoramiento y Apoyo

Partida Presupuestal

Tipo de Transacción	2	Gastos Presupuestarios	
Generica del gasto	1	Personal y Obligaciones sociales	10,800
Genérica del Gasto	3	Bienes y Servicios	289,908
Generica del gasto	5	Otros Gastos	4,000
Genérica del Gasto	6	Adquisición de activos no financieros	3,600
TOTAL EGRESOS			S/. 308,308



Artículo 2°.- DESÍGNESE a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- PRESÉNTESE copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes.



Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT

Lic. Carlos Ismael Iglesias León
GERENTE GENERAL - SAIMT

- CC.
- Archivo
- GAF
- Presupuesto
- DNPP